

Expediente: 2118-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa “Perspectiva de género en materia presupuestaria” con el objetivo de promover la producción de información y construcción de herramientas de Presupuestos con Perspectiva de Género para la planificación, monitoreo y ejecución presupuestaria desde un enfoque de género.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación estará bajo la órbita administrativa de la Secretaría de Economía y Hacienda que será la encargada de implementar las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos en los artículos 1º y 5º de la presente. Asimismo, en el marco de sus facultades, competencias y posibilidades, el Programa deberá ser trabajado especialmente con la Dirección de Políticas de Género de la Secretaría de Desarrollo Social o la que en un futuro la reemplace, y del Honorable Concejo Deliberante con las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Políticas de Género, Mujer y Diversidad o las comisiones que en un futuro las reemplacen que aborde los temas de hacienda, género y diversidad.

Artículo 3º.- Entiéndase por Presupuesto con Perspectiva de Género a todas aquellas herramientas que promueven un diseño y análisis presupuestario partiendo de reconocer la existencia de desigualdades de género que pueden ser medidas a partir de distintas brechas o indicadores, implica analizar cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos en la vida de la ciudadanía en función de su género. A saber:

- Diseño de programas o actividades que impliquen erogaciones para el Municipio.
- Diseño de tasas municipales que impliquen generación de recursos, teniendo en cuenta su impacto en los géneros.
- Construcción de metas cuantitativas y cualitativas en materia de género para las distintas jurisdicciones, entes, comisiones.
- Análisis con perspectiva de género del impacto de políticas que impulse el Municipio.
- Uso del lenguaje no sexista e inclusivo conforme Ordenanza n° 24.818; entre otros.

Artículo 4º.- Son objetivos generales del Programa:

- a- Capacitar técnicamente a funcionarias, funcionarios, planta política, personal municipal para que incorporen la perspectiva de género en materia presupuestaria.
- b- Generar instancias de trabajo participativas, con organizaciones feministas, sociales, ONGs, asociaciones vecinales de fomento, comedores, grupos de investigación, institutos científicos, centros de investigación, entre otros, que trabajen temáticas de género.
- c- Construir metas de género para el diseño de los Proyectos de Presupuestos que se presenten a partir de la aprobación de esta norma.
- d- Garantizar información y difusión de esta temática a la comunidad.

Artículo 5º.- Para la concreción de los objetivos, se podrán promover acuerdos y convenios de colaboración entre el Departamento Ejecutivo y otras instituciones (institutos de investigación, universidades, centros) y organizaciones de la sociedad civil (asociaciones, organizaciones, fundaciones), tanto para el desarrollo de las capacitaciones como para la generación de información relevante para el diagnóstico de la desigualdad.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación, en coordinación con el Observatorio de Violencia por motivos de Género y Diversidad a quien deberá brindar toda la información pertinente, elaborará informes trimestrales en el que se dé cuenta de la ejecución de aquellos programas que promuevan la equidad e igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual y un reporte anual que informe sobre lo desarrollado en el marco del presente Programa.

Artículo 7º.- A fin de garantizar el funcionamiento del Programa “Perspectiva de género en materia presupuestaria” y todas aquellas erogaciones monetarias para su cumplimiento, asígnese una partida presupuestaria en el ejercicio siguiente a la promulgación de la presente dentro de la órbita de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 18-03-2021 Reunión n° 2
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 02-07-2021 Reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. P. P.'. The stamp is partially obscured by the signature.

Nota: 131-NP-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, Legislación, Interpretación, Reglamento y Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Condónase a SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT N° 30-69732250-3, con domicilio legal en calle Deán Funes n° 2778 de la ciudad de Mar del Plata, el total de la deuda generada por el permiso precario de uso y explotación de la U.T.F. Camping Municipal, según lo establecido por la Ordenanza n° 24.894.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a renovar el permiso precario de uso y explotación de la U.T.F. Camping Municipal a SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT N° 30-69732250-3, con domicilio legal en calle Deán Funes n° 2778 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 3°.- El permiso a otorgarse conforme el artículo precedente se extenderá hasta el 30 de abril de 2022.

Artículo 4°.- Establécese la obligación de abonar un canon por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 751.400.-), el que se abonará conforme lo indicado en el Anexo I de la presente.

Artículo 5°.- Los pagos parciales efectuados en el marco del permiso dispuesto por la Ordenanza n° 24.894, se reimputarán como pagos a cuenta del canon estipulado por la presente ordenanza en el artículo precedente.

Artículo 6°.- El presente permiso será regido por las condiciones impuestas en el Anexo I de la presente y por toda aquella norma de aplicación supletoria.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Turismo, 19-05-2021

Reunión n° 6

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-05-2021

Reunión n° 8

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 02-07-2021

Reunión n° 12



Expediente n° 1029-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Confiérese permiso de uso y ocupación, precario y gratuito, a la Asociación Vecinal de Fomento Parque Playa San Carlos sobre la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción IV- sección V- manzana 66 parcela I del Partido de General Pueyrredon, por el término de cinco (5) años renovables, a los fines de la construcción de la sede de dicha entidad, de conformidad con el artículo 56° del Decreto 6769/58 y normas concordantes.

Artículo 2°.- La parcela otorgada en derecho de uso y ocupación gratuito a título precario, se destinará exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La Municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad, podrá revocar el derecho de uso y ocupación gratuito a título precario conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la beneficiaria.

Artículo 4°.- La beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones a) se hará cargo durante el lapso en que ejerza la tenencia del inmueble del pago de tasas, impuestos, servicios, contribuciones y de todo otro concepto cuya obligatoriedad resulte de la actividad a desarrollar. b) cumplirá todas las reglamentaciones vigentes en materia sanitaria, ya sean de orden nacional, provincial o municipal; c) no podrá alterar el destino que le fuera adjudicado al inmueble indicado en el artículo primero de la presente; d) tampoco podrá ceder la tenencia y/o transferir el derecho conferido y e) previo a la ocupación, deberá presentar los planos de construcción para su aprobación, siendo la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano la que determinará la localización exacta de la implementación edilicia.

Artículo 5°.- Cualquiera sea la causa que origine la extinción del permiso otorgado las mejoras introducidas en el inmueble pasarán a formar parte del patrimonio de la Municipalidad, sin derecho a resarcimiento alguno por parte de la permisionaria. Una vez dispuesta por la Municipalidad la desocupación de las instalaciones, la Beneficiaria deberá dar cumplimiento a la misma dentro del plazo de diez (10) días de notificada, aceptando expresamente que la misma proceda por vía administrativa sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional, pudiéndose requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 6-4-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021

Reunión n° 4
Reunión n° 11

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'M. ...'. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1364-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase los pagos de las funciones realizadas en el marco del ciclo denominado “De Plaza en Plaza” en el mes de diciembre del año 2020, convalidadas mediante los Decretos nº 417/21 y 523/21, que constan a fs. 116/117 y 118/121 respectivamente, del expediente del D.E. nº 6654-7-2020 Cpo. 1 Alc. 1 y cuyo detalle obra como Anexo I de la presente, en el marco de lo dispuesto en los artículos 140º del Reglamento de Contabilidad y 54º del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º.- Por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda se formularán las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 02-07-2021

Reunión nº 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. P. ...'. The stamp is mostly obscured by the ink.

Expediente: 1364-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase los pagos de las funciones realizadas en el marco del ciclo denominado "De Plaza en Plaza" en el mes de diciembre del año 2020, convalidadas mediante los Decretos n° 417/21 y 523/21, que constan a fs. 116/117 y 118/121 respectivamente, del expediente del D.E. n° 6654-7-2020 Cpo. 1 Alc. 1 y cuyo detalle obra como Anexo I de la presente, en el marco de lo dispuesto en los artículos 140º del Reglamento de Contabilidad y 54º del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º.- Por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda se formularán las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 02-07-2021

Reunión n° 12



Expediente: 1441-C-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 3º, 9º, 12º, 13º, 14º, 16º, 19º, 22º, 23º, 24º, 30º, 31º, 32º, 34º, 35º, 37º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 46º, 51º, 52º, 53º, 58º y 61º de la Ordenanza 12288 – Ordenanza General de Cementerios, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Los cementerios existentes o a establecerse en el municipio se dividen en dos categorías:

- a. Cementerios Públicos.
- b. Cementerios Privados.

El poder de policía municipal se ejerce en ambas categorías, en especial en lo referente a la higiene, seguridad, moralidad y control mortuario.

Los Cementerios Privados deberán cumplir con las disposiciones del Capítulo 3, Título VI, Libro CUARTO del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Departamento Ejecutivo deberá dictar un Reglamento Interno para cada Cementerio Público Municipal, en el que se determinarán los protocolos administrativos, operativos y de ordenamiento, debiendo fijar en particular las normas relativas a deberes del personal, liquidaciones y pago de derechos de cementerio, concesionarios o responsables del espacio de concesión de uso, intervención en controversias familiares, bóvedas, panteones colectivos, empresas fúnebres, introducciones de extraña jurisdicción, servicio municipal gratuito, conservación, mantenimiento, limpieza, búsqueda y solicitud de información.”

“Artículo 9º.- Las normas de estética, ornamentación, ordenamiento y conservación que han de regir en cada cementerio serán establecidas por su Reglamento Interno. En los cementerios no se admitirá la colocación de placas, fotografías, leyendas, símbolos o cualquier otro elemento no normado oficialmente.”

“Artículo 12º.- Podrán otorgarse en los cementerios públicos concesiones para inhumación en sepulturas o introducción a nichos de ataúd por noventa y nueve (99) años. En estos casos se habilitarán sectores exclusivos a tal efecto. Dichas concesiones deberán ser autorizadas, en cada caso particular, por el Honorable Concejo Deliberante o por el Departamento Ejecutivo.”

“Artículo 13º.- En los casos que exista concesión de uso por noventa y nueve (99) años para sepulturas o nichos, se abonarán las tasas que dictamine la Ordenanza Impositiva vigente al momento del ingreso de los restos al cementerio.”

“Artículo 14º.- La concesión para bóveda durará el plazo que fije la Ordenanza Fiscal.

En caso de fallecimiento del titular de la concesión, los derechos emergentes de la misma se transmitirán a los herederos declarados judicialmente. Para acreditar el carácter de heredero, se deberá presentar copia certificada de la declaratoria de herederos y cumplimentar con los requisitos que establezca el Reglamento Interno de cada cementerio.

El titular de la concesión podrá ceder a terceros los derechos emergentes de la misma, previa conformidad de la autoridad municipal y cumpliendo el procedimiento que establezca el Reglamento Interno de cada cementerio. Las bóvedas deberán estar desocupadas, sin deuda pendiente y deberán efectuar previamente el pago de los derechos estipulados en la Ordenanza Impositiva.

Prohibese el alquiler total o parcial de las bóvedas.”

“Artículo 16º.- La concesión de nicho para ataúd o para urna durará un plazo mínimo de tres (3) años y un máximo de doce (12) años, a partir de la fecha de introducción, en las condiciones que fije el Reglamento Interno de cada cementerio. No se admitirá en los cementerios públicos el ingreso de ataúdes con caja metálica que soliciten introducción a nichos temporarios, procedentes de otros cementerios que tengan más de cinco (5) años de fallecidos.”

“Artículo 19º.- Podrá incluirse, a solicitud de los familiares, urnas de restos óseos o de cenizas, en los nichos de ataúd de sectores permitidos por el Reglamento Interno de cada cementerio, cuando las dimensiones del mismo lo permitan.”

“Artículo 22º.- La concesión de uso para bóvedas, nichos y sepulturas se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo;
- b. Por caducidad fundada en el estado ruinoso del sepulcro, con falta grave de estética o peligro de derrumbe, o en peligro para la salud pública o como consecuencia de la falta de pago de los derechos de conservación y limpieza durante dos (2) años consecutivos o tres (3) alternados o del incumplimiento, en general, de las obligaciones expresas o implícitas impuestas al concesionario;
- c. Por revocación fundada en motivos de interés público;
- d. Por ilegitimidad del acto de concesión;
- e. Por desafectación del cementerio;
- f. Por denuncia del concesionario;
- g. Por disolución o falta de funcionamiento de la entidad concesionaria, en el caso de panteones o mausoleos.

En los casos de concesiones de bóvedas, operada la causal de extinción, se expedirá cédula de notificación al domicilio real o electrónico declarado fehacientemente por el responsable del sepulcro, otorgando a los contribuyentes el plazo perentorio de treinta (30) días corridos para disponer de los restos. Asimismo, a los mismos fines y efectos, la Administración procederá a publicar un edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y en la página web del municipio.

En los casos de concesiones de nichos o sepulturas, la debida notificación de la fecha y causales que determinasen el fin de la concesión de uso estará estipulada por escrito en el contrato de concesión de uso firmado oportunamente por el responsable de los restos, celebrado el día de la inhumación o introducción de los restos. Sin perjuicio de ello, operada la causal de extinción, la Administración procederá a publicar un edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y en la página web del municipio, notificando a los contribuyentes que tendrán un plazo perentorio de treinta (30) días corridos para disponer de los restos.”

“Artículo 23º.- Vencido el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación prevista en el artículo anterior, la autoridad del cementerio tomará posesión de tierras, monumentos, nichos y sepulcros, retirará los restos y los entregará a los familiares o deudos, quienes podrán resolver:

- a. La cremación;
- b. El depósito en el osario o cinerario común, según corresponda;
- c. El traslado a otra circunscripción territorial.

Al finalizar la concesión, los restos provenientes de nichos, bóvedas o panteones no podrán ser inhumados.

En los casos que no se presentaren familiares o deudos reclamando los restos el destino será irrevocablemente la cremación, siendo las cenizas depositadas en el cinerario común del Cementerio Parque.”

“Artículo 24º.- No podrá introducirse ningún cadáver sin presentarse la respectiva licencia de inhumación o de cremación, según el destino elegido, extendida por

autoridad competente y toda la documentación exigida por las respectivas reglamentaciones de cada cementerio.

Presentada la licencia que autorice la cremación, el interesado podrá solicitar el cambio de destino a inhumación o introducción, siempre que cumplimente los requisitos exigidos por cada cementerio. Pero en el caso de que la licencia presentada autorice la inhumación, no podrá solicitarse el cambio de destino a cremación. En ese caso, deberá ser solicitado el cambio de destino a la autoridad que hubiere extendido la autorización, o por vía judicial.”

“**Artículo 30°**.- Las inhumaciones bajo tierra se efectuarán invariablemente de la siguiente forma: las fosas tendrán una profundidad uniforme no mayor de un metro con treinta centímetros (1,30m), no menor de un (1) metro y los ataúdes serán cubiertos con tierra apisonada. Cada cadáver tendrá una fosa separada, debiendo existir entre fosa y fosa una distancia de cuarenta (40) centímetros.

Las fosas concedidas a noventa y nueve (99) años podrán contener hasta dos (2) ataúdes y deberán tener una profundidad máxima de un metro con sesenta centímetros (1,60m), para posibilitar la inhumación de dos (2) cadáveres.

En los casos de restos con destino a inhumación, las empresas fúnebres deberán efectuar el retiro de la bolsa plástica que envuelve el cadáver y desecharla en un recipiente contenedor fuera del alcance público.

Ante su incumplimiento, serán pasibles de las sanciones que establezca el Artículo 50° de la Ordenanza N° 4544.”

“**Artículo 31°**.- Pasados cinco años desde la inhumación, el cadáver podrá ser exhumado previa verificación de su estado. De cumplirse las condiciones de salubridad, podrá ser trasladado dentro del mismo cementerio, entre cementerios locales o fuera del municipio, previo cumplimiento de las disposiciones sobre higiene mortuoria y lo que establezca el respectivo Reglamento Interno.

Las exhumaciones podrán efectuarse en cualquier época, previa obtención del respectivo permiso y comprobación de la completa reducción de los restos, salvo el caso de exhumaciones dispuestas por autoridad judicial competente.

Las exhumaciones de los restos que no estén debidamente reducidos en su tejido orgánico, deberán ser prorrogadas por el plazo perentorio de dos (2) años, abonando las tasas que dictamine la Ordenanza Impositiva vigente al momento del acto.”

“**Artículo 32°**.- El traslado o introducción de cadáveres, sea en ataúdes o urnas, deberá efectuarse en ambulancias, furgones sanitarios o coches fúnebres habilitados en el Partido de General Pueyrredon, y especialmente acondicionados para tal fin. Prohíbese a tal efecto, el uso de vehículos particulares o destinados al transporte de pasajeros o de carga. Deberá respetarse lo requerido en el respectivo Reglamento Interno.”

“**Artículo 34°**.- En los cementerios municipales funcionará una morgue, donde se recibirán los cadáveres que deban ser observados o que, por circunstancias especiales, no puedan ser inhumados o introducidos inmediatamente.

Anexo a la morgue habrá una sala de autopsias y necropsias a disposición de las autoridades judiciales.

Asimismo, funcionará un depósito de ataúdes en espera de su ingreso o bóvedas o nichos momentáneamente indisponibles.”

“**Artículo 35°**.- Existirá en cada cementerio una sala de reducciones. En las mismas se realizarán tareas de cambios de cajas metálicas y ataúdes en mal estado de restos dispuestos en nichos, bóvedas o panteones, a ejecutar exclusivamente por personal de empresas fúnebres. El personal municipal sólo intervendrá en dicha operativa en los casos de féretros dañados por alteraciones en la estructura edilicia de la necrópolis.

Queda prohibido realizar tareas de reducción manual o química de restos de sepulcros, siendo la reducción biológica o por cremación las únicas autorizadas.

Los restos provenientes de nichos, bóvedas o panteones sólo podrán ser reducidos a través de la cremación.

Los remanentes de los cambios de cajas metálicas deberán ser trasladados al crematorio, previa autorización, para su total asepsia mediante la incineración.

Los desechos no contaminados por líquido mortuario podrán ser depositados en recipientes de uso común, siempre que no altere el orden y la estética del cementerio, como así tampoco implique peligro para la salud pública.

Ante su incumplimiento, serán pasibles de las sanciones que establezca el Artículo 50º de la Ordenanza N° 4544.”

“Artículo 37º.- Para autorizar el ingreso a depósito temporario de féretros con destino a cremación voluntaria directa procedentes de empresas funerarias o de hospitales, será indispensable y obligatorio:

- a. Informar previamente a la administración el día y horario de arribo del féretro al cementerio, como así también todos los datos complementarios referidos al occiso y al deceso del mismo que la administración considere pertinente.
- b. La presentación de la licencia de cremación, expedida por el Registro Provincial de la Personas.
- c. La presentación del recibo timbrado en caja de las tasas vigentes estipuladas en la Ordenanza Impositiva, al momento del ingreso.

En los casos de servicios fúnebres gratuitos contemplados en la Ordenanza N° 21769, deberá presentarse el formulario de exención del pago de tasas expedido por la autoridad competente de la Secretaría de Desarrollo Social.”

“Artículo 39º.- La voluntad de ser cremado a su fallecimiento deberá manifestarse formalmente ante Escribano Público mediante un acto de última voluntad, en el cual el solicitante autorizará al responsable para cumplir con su designio.”

“Artículo 40º.- Si la voluntad del fallecido no ha sido expresada, la decisión corresponde al cónyuge, al conviviente y en su defecto a los parientes según el orden sucesorio, quienes se constituirán en responsables de la cremación. Los requisitos en cada caso serán los siguientes:

- a. Cónyuge: se constituirá en responsable de la cremación el o la cónyuge, mediante la presentación de copia fiel y original de Libreta, Certificado o Acta de Matrimonio, y documento nacional de identidad.
- b. Conviviente: se constituirá en responsable de la cremación el o la conviviente, presentando copia fiel y original de Certificado de Convivencia, debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio o ante Escribano Público y documento nacional de identidad.
- c. Viuda/o: se constituirán en responsables de la cremación la totalidad de los hijos o hijas del fallecido, quienes acreditarán el vínculo mediante la presentación de copia fiel y original de Libreta, Certificado o Acta de Nacimiento, y documento nacional de identidad. En el caso de que uno o más hijos se encontraren fallecidos, deberá constar dicha circunstancia en el documento de referencia o, en su defecto, se deberá acreditar mediante documentación suplementaria.
- d. Soltera/o, menor de dieciocho (18) años: se constituirán en responsables de la cremación ambos progenitores, acreditando el vínculo mediante Libreta, Certificado o Acta de Nacimiento, y documento nacional de identidad.”

“Artículo 41º.- Cuando mediare imposibilidad de obtener la documentación mencionada en el artículo anterior, el solicitante no pudiera acreditar debidamente el vínculo o existieren otros deudos del mismo grado incapacitados de firmar la solicitud, la misma podrá suplirse mediante una declaración jurada certificada por el funcionario actuante del Departamento Horno Crematorio, en la cual el solicitante del acto manifestará bajo juramento de ley:

- a. Que no conoce la existencia de familiares de igual grado o terceros que pudieran oponerse a la cremación en referencia.
- b. Que desconoce la existencia de un impedimento legal o causa judicial en trámite, de modo tal que jueces o partes estimen de interés disponer de los restos a los efectos periciales al momento de la reducción.
- c. Que toma a su cargo y de pleno la responsabilidad que pudiera derivarse del acto solicitado, deslindando a los funcionarios intervinientes y a la Municipalidad de General Pueyrredón de posteriores reclamos.”

“**Artículo 42°.-** Gozarán de legitimidad para la constitución de responsabilidad de cremación todos aquellos instrumentos legales debidamente certificados, en cuyo contenido el occiso haya manifestado fehacientemente la voluntad post mortem de ser cremado a su fallecimiento, debiendo estar allí establecida la persona encargada de honrar el designio.”

“**Artículo 43°.-** La cremación será de carácter obligatorio en los siguientes casos:

- a) Los fallecidos por causa de enfermedades contagiosas, cuando éstas se presenten en forma de epidemias y se acredite su peligro de contagio de no procederse a la cremación, salvo petición expresa de los familiares directos. En este caso deberá cumplirse estrictamente con los protocolos emanados desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Los fallecidos en hospitales a causa de enfermedades infectocontagiosas, siempre que no mediara oposición.
- c) Los fetos provenientes de hospitales, siempre que no mediare oposición formal, válida y legal.
- d) Material de necropsias provenientes de hospitales y morgues.”

“**Artículo 44°.-** En los casos del inciso c) del artículo anterior, además de la licencia de cremación a que hace referencia el artículo 37°, deberá acompañarse un certificado médico redactado en formulario especial, suscrito por el médico jefe de servicio o el médico interno, cuya firma deberá estar rubricada por el director del nosocomio.”

“**Artículo 46°.-** En los casos de fallecidos de data reciente, cuya espera de turno para cremación sea mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de su ingreso al depósito, ya sea por razones propias o ajenas a la administración, y cuando el crematorio no cuente con cámaras de frío disponibles, será de carácter obligatorio ingresar provisoriamente los féretros con caja metálica, soldada o con tornillos de sujeción. La determinación será informada a las empresas fúnebres oportunamente por la administración vía telefónica, con una anticipación mínima de doce (12) horas y máxima de veinticuatro (24) horas.”

“**Artículo 51°.-** Se denominarán servicios foráneos a aquellos en que el fallecimiento de la persona se produzca fuera del Partido de General Pueyrredón. El tipo de documentación requerida para la autorización de ingreso de un féretro al cementerio, además de la carátula de la empresa funeraria interviniente y la documentación requerida para la constitución del responsable, derivará del lugar donde se haya producido el deceso:

- a. En los casos de personas fallecidas dentro de la Provincia de Buenos Aires, se solicitará la documentación de acuerdo a lo expresado en el artículo 37° de la presente.
- b. En los casos de personas fallecidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicitará el original de la Licencia de Inhumación en Extraña Jurisdicción expedida por el organismo competente, con la firma del funcionario actuante debidamente certificada al dorso por la Cámara Nacional de Apelaciones.
- c. En los casos de personas fallecidas fuera de la Provincia de Buenos Aires y dentro del territorio de la República Argentina, se solicitará el original de la autorización para cremación expedida por el Registro Civil competente, con la

firma del funcionario actuante debidamente certificada al dorso por la Cámara de Apelaciones que corresponda a su región o, en su defecto, por el Juzgado de Paz de su jurisdicción.

- d. En los casos de personas fallecidas fuera del territorio de la República Argentina, se deberá contar con el original de la autorización expresa de cremación emitida por la autoridad competente del país de despacho, debidamente apostillada y certificada por el consulado respectivo o el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino. Si la autorización no es de un país de habla hispana, la misma deberá encontrarse traducida por un traductor oficial autorizado por el organismo interviniente.
- e. En los casos de reducción por cremación de urnas o ataúdes provenientes de cementerios de otra jurisdicción, o del exterior del país, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48º, debiendo acompañar el permiso para trasladar los restos expedido por autoridad competente y la constancia de haber abonado las tasas correspondientes.

En todos los casos, la documentación expedida por los organismos competentes deberá ser remitida, en su encabezado o al pie del documento, al Departamento Horno Crematorio del Partido de General Pueyrredon.

“Artículo 52º.- Las autoridades del Crematorio deberán llevar un Registro de Cremaciones; que será foliado, sellado y rubricado. En él se anotarán en forma correlativa todas las cremaciones que se practiquen, cualquiera sea su carácter, correspondiendo un folio para cada operación.

Deberá tomarse nota de los datos personales del causante, lugar, fecha y hora del fallecimiento, nombre del médico que extendió la certificación, causas del deceso, lugar, fecha y hora de la cremación y todas las demás circunstancias que surjan de la documentación que, según la presente deba acompañarse en cada caso, la que será perfectamente individualizada y conservada.”

“Artículo 53º.- Las cremaciones serán anotadas con numeración correlativa anual en los registros correspondientes, en papel y formato digital.

Las cenizas procedentes de las cremaciones solicitadas por sus deudos serán entregadas dentro de un sobre manila tamaño oficio, o colocadas en urnas cinerarias adquiridas por los mismos. Se podrá, a pedido documentado de la parte interesada, colocar dos o más cenizas en una sola urna de tamaño conveniente. Una vez finalizada la operación de cremación las cenizas serán entregadas a los interesados, realizando previo asiento del acto, junto con la placa identificatoria del ataúd para ser trasladadas a los cementerios de la localidad, del interior o exterior del país, o a los domicilios particulares de aquellos.

En el acta de cremación se dejará constancia del retiro de los herrajes del ataúd; caso contrario, serán desechados o donados a entidades de bien público que no perciban subsidio alguno por parte de organismos gubernamentales, de conformidad a la Ordenanza N° 16.745.

A pedido de la parte interesada, se podrán acompañar las cenizas con el respectivo certificado de cremación, firmado por el funcionario actuante.”

“Artículo 58º.- Si el cadáver es de un reciente fallecido y el ataúd que lo contiene no posee caja metálica, se introduce en el horno incinerador conjuntamente con el ataúd.

Si el ataúd posee caja metálica soldada, también se introduce de manera conjunta, siendo retirada la tapa una vez que las soldaduras de estaño se funden por el efecto del calor.

En los casos de cajas metálicas atornilladas, se retirarán todas las piezas de sujeción de la tapa, se quitará la misma en la boca del horno y se ingresará inmediatamente el féretro para su reducción.

A los fines de no vulnerar las normas que hacen a la profilaxis e higiene mortuoria, preservando la salud pública, bajo ningún concepto se retirará la tapa de la caja metálica durante la manipulación y traslado del féretro.”

“Artículo 61º.- Cuando las circunstancias del fallecimiento hubieran dado lugar a la intervención del Poder Judicial, no podrá efectuarse la cremación sin la expresa autorización de la autoridad judicial competente.”

“Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento, Reunión 13 13-7-2021

A handwritten signature in cursive script is positioned above a rectangular stamp. The stamp contains the name 'Hans' written in a stylized font.

Expediente: 1442-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Unifícase el servicio de guardavidas en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el cual pasará a depender del Municipio y se denominará "Cuerpo Municipal de Seguridad en Playas".

Artículo 2º.- Convalídase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, la Unión de Guardavidas Agremiados y la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA), registrado bajo el número 775/21.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar los pliegos de bases y condiciones, contratos de concesión de uso y permisos de uso vigentes y a suscribir convenios específicos para implementar y ejecutar lo dispuesto en el citado convenio y la presente ordenanza.

Asimismo, deberá informar, en forma semestral, el detalle de los Pliegos de Bases y Condiciones, convenios y permisos modificados.

Artículo 4º.- La totalidad de guardavidas de playa pasarán a desempeñarse en la órbita de la Municipalidad de General Pueyrredon a partir de la fecha en que se firmen los convenios específicos con cada titular de balneario, concesionario o titular de Unidad Turística Fiscal.

Artículo 5º.- Créase el Fondo de Unificación del Operativo de Seguridad en Playas, el que se conformará con los aportes de los titulares de balnearios, concesionarios o titulares de unidades turísticas fiscales conforme surge de las previsiones del artículo 10º de la presente.

Artículo 6º.- Dispóngase como autoridad de aplicación al Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredon.

TITULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 7º.- Deróganse todos los artículos de la Ordenanza n° 7994 contrarios a lo establecido en la presente.

Artículo 8º.- Establécese que la totalidad de los guardavidas que se mencionan en el Anexo I del Apartado IV del Convenio registrado bajo el n° 775/21, habiendo acordado la compensación por la pérdida de la antigüedad con sus respectivos empleadores, pasarán a

revestir como empleados de la Municipalidad, en las fechas y condiciones que se determinen en el citado Convenio y conforme se defina en los actos e instrumentos que deriven del mismo.

Artículo 9°.- Cláusula transitoria. Establécese un plazo excepcional de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha de suscripción del Convenio mencionado en el artículo 2°, para resolver las situaciones particulares que se presenten y que impidan o dificulten el ingreso a la Municipalidad de guardavidas en situación de incompatibilidad o con antigüedad igual o mayor a 30 años con sus actuales empleadores. Durante dicho plazo los guardavidas que se mencionan en dicho Convenio no podrán ser despedidos sin causa. No obstante, al término del plazo indicado, los guardavidas que se mantuvieron prestando servicios en relación de dependencia con sus actuales empleadores, podrán acordar su desvinculación, o ser despedidos, con la correspondiente indemnización.

Artículo 10°.- Serán condiciones de la incorporación del Grupo Ocupacional Guardavidas, del ámbito municipal, las siguientes:

a) Los guardavidas ingresarán a la Municipalidad sin la antigüedad que hubieren registrado en el sector privado. En todos los casos, se deberán presentar a la Municipalidad los instrumentos que acrediten legalmente la desvinculación de los guardavidas de sus empleadores privados, mediante acuerdo homologado por autoridad administrativa o judicial competente. El Departamento Ejecutivo dictará un decreto con la nómina de Guardavidas que ingresen del sector privado al público consignando los datos personales al igual que los del empleador al momento de dictarse esta Ordenanza.

b) A los trabajadores que ingresen se les respetará la antigüedad previa que registraren en la órbita municipal.

c) Los aportes económicos periódicos destinados al fondo, serán abonados anualmente por los obligados al pago, en las siguientes fechas: 1° de diciembre, 1° de enero, 1° de febrero, 1° de marzo y 1° de abril, o el día hábil subsiguiente en caso que el día de pago prefijado fuera inhábil. Los titulares de permisos o concesiones de Unidades Turísticas Fiscales que - por expresa disposición contractual o del pliego de bases y condiciones - estén obligados a prestar servicio mínimo de seguridad en playas durante el mes de octubre (1 guardavidas de 11 a 17 hs), realizarán un pago adicional el 1/11, o el día hábil subsiguiente, de cada año.

d) Los aportes económicos periódicos serán definidos del siguiente modo:

- 1 módulo x 1 guardavidas
- 1 módulo = 1 sueldo básico guardavidas, más los conceptos adicionales según detalle de composición del valor actual referencial del módulo incorporado en el Anexo II del Apartado IV del Convenio que se convalida por la presente.
- X guardavidas = X módulos

Por cada día del período de Semana Santa que quede fuera de la temporada de CIENTO CINCUENTA (150) días, que concluye el 31 de marzo de cada año, los obligados al pago pagarán, junto a la cuota con vencimiento previsto para el 1/4, un adicional del CERO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (0,67 %) del módulo anterior.

Los titulares de permisos o concesiones de Unidades Turísticas Fiscales que, por expresa disposición contractual o del pliego de bases y condiciones, estén obligados a brindar servicio mínimo de seguridad en playas durante el mes de octubre - un (1) guardavidas de 11 a 17 horas -, pagarán el módulo adicional incorporado al Anexo II del Apartado IV del Convenio.

e) Los aportes económicos periódicos se actualizarán al momento y de la forma en que se establezca en la última paritaria salarial para guardavidas, aplicando una fórmula que promediará la última paritaria salarial acordada entre la Municipalidad y las entidades gremiales representativas de los trabajadores y la última paritaria salarial para guardavidas acordada entre CEBRA, o la entidad que en el futuro la reemplace, y las entidades gremiales representativas de los trabajadores.

f) El Municipio no se hará cargo económicamente de ningún tipo de indemnización que surgiese del ingreso de guardavidas provenientes del sector privado al público, al igual que de aquellos trabajadores que no acepten ingresar a la órbita municipal, cuya responsabilidad será única y exclusiva del empleador.

g) Las demás condiciones se encuentran establecidas en el Convenio registrado bajo el n° 775/21.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 16-06-2021

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-06-2021

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 02-07-2021

Reunión n° 8

Reunión n° 11

Reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Mica'. The stamp itself is mostly illegible but seems to contain some text and possibly a date or reference number.

Expediente: 1460-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 144/21, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado presentada por el señor Fernando Javier Navarra, D.N.I. 22.341.479, a partir del 6 de mayo de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-6-2021

reunión n° 11

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Mico'. The stamp itself is mostly illegible but contains some faint text and a small graphic element.

Expediente: 1483-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, para desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Municipal a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento, registrado bajo el n° 617-2021, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 18-6-2021 reunión: 4
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-6-2021 reunión: 11



Expediente: 1521-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Extiéndase en forma excepcional y con motivo de la emergencia sanitaria vigente, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Transporte Escolar, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso de los años 2020, 2021 y 2022. Para todos los vehículos referenciados, la nueva fecha límite de renovación automotor será común y se prevé para el día 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciataria de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección General de Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.

Artículo 3º.- La presente es exclusivamente aplicable para todos aquellos licenciataria que contaban con habilitación pertinente en el año 2019 y/o 2020, no así, para aquellos que requieran en la actualidad el otorgamiento de una licencia nueva.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Movilidad Urbana 22-6-2021

reunión n° 10

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-7-2021

reunión n° 12



Expediente: 1596-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Cristian Emanuel Morales, C.U.I.L. n° 20403799271, a afectar con los usos de suelo “Venta de Materiales de Construcción Paletizados y a Granel, Ladrillos, Cal, Arena y Cemento Envasados; Piedra en Bolsones, Pegamento para Cerámicos, Materiales de Construcción en Seco y Revestimientos, Ruberoid, Vigas Pretensadas, Hierros, Clavos y Alambres”, en concordancia con el plano de anteproyecto glosado a foja 6 del Expediente 3086-6-21 cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1596-D-21 H.C.D.), el predio ubicado en Avenida Jorge Newbery esquina Calle 433 bis, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección GG, Manzana 21 p, Parcelas 1 y 2, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Disponer las entradas y salidas de personas, mercaderías y/o vehículos, exclusivamente por la Avenida Jorge Newbery.
- 2.2.- Mantener el acopio de los materiales a granel dentro de los espacios estancos o boxes a cubierto existentes, no superando un máximo de seis (6) metros cúbicos para cada tipo comercializado, de modo de impedir el desprendimiento de partículas (áridos) hacia el medio ambiente.
- 2.3.- Destinar un área exclusivamente interna, conformada por dos (2) módulos de cincuenta metros cuadrados (50,00 m²) cada uno, destinados a la carga y descarga de mercaderías, según lo establece el artículo 5.5.1.3/3 del C.O.T.
- 2.4.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.5.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscritos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

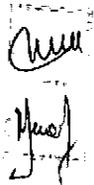
Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 6-7-2021 reunión: 11

Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-7-2021 reunión: 13



Expediente: 1221-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Políticas de Género, Mujer y Diversidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su apoyo a las iniciativas tendientes a garantizar la Paridad de Género en los Colegios Profesionales de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y al Centro de Ingenieros de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

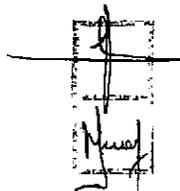
SALA DE COMISION

Políticas de Género, Mujer y Diversidad: 9-6-2021

Reunión: 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-7-2021

Reunión: 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be 'Mesa'. The stamp itself is mostly illegible but seems to contain some text and possibly a date or reference number.

Expediente: 1337-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el trabajo que viene realizando el personal de salud (médicos, enfermeras, parteras, odontólogos, trabajadores comunitarios y trabajadores sociales, personal de laboratorio, gabinete, farmacéuticos, personal auxiliar) como así también; quienes dirigen y organizan el funcionamiento del sistema de salud como gerentes, administradores o directivos.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Salud del Partido de General Pueyrredon, a la Región Sanitaria VIII; a ADECRA -Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina- y a CEDIM - Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021

Reunión n° 9



Expediente: 1541-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

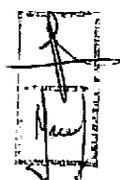
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la serie web “Agua, diario de viajeras”, proyecto audiovisual que busca visibilizar temáticas como el empoderamiento de la mujer, la perspectiva de género y el cuidado del ambiente desarrollado por artistas marplatenses, ideado y dirigido por María Carreras y filmado en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-6-2021

Reunión n° 8



Expediente: 1558-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, ha considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su repudio a las declaraciones públicas del Viceministro de Salud bonaerense, Nicolás Kreplak, en el sentido que el Municipio de General Pueyrredon siempre ha tenido un comportamiento negativista respecto a la epidemia y los ciudadanos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-7-2021

Reunión nº 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'Hual'. The stamp is a simple rectangular box with a grid-like pattern inside.

Expediente: 1563-VM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la ampliación del Parque Submarino Cristo Rey con el hundimiento del buque pesquero "Simbad", coordinado y gestionado por la Asociación Civil "Thalassa" Escuela de Buceo.

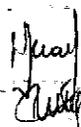
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Sr. Carlos Brelles, Presidente de la Asociación Civil "Thalassa" Escuela de Buceo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021

Reunión nº 9



Expediente: 1575-BFR-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Campaña “Día Nacional del TDAH”, convocada por la organización Familias Leonas TDAH, a llevarse a cabo el 28 de julio de 2021, con el objetivo de concientizar y visibilizar el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021

Reunión n° 9



Expediente: 1589-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito en cuanto a que la República Argentina haya sido reconocida con el primer puesto para representar a la región de las Américas en el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Turismo, 30-6-2021 reunión: 9
Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-7-2021 reunión: 13



Nota: 70-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el proyecto documental denominado "Silvia", producido por la Universidad Nacional de Mar del Plata, en homenaje al 50º aniversario del asesinato de la estudiante universitaria Silvia Filler.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021

Reunión nº 9

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hugo' followed by a surname, written in a cursive style.

Exptes y Notas: 1320-AM-2017; 291-NP-2019; 1012-BFR-2020, 1141-FDT-2020; 2067-FDT-2020; 1231-CCARIMDP-2021; 1259-OS-2021; 1342-OS-2021; 1343-OS-2021; 1357-FDT-2021; 1403-FDT-2021; 1420-OS-2021 y 1-NP-2021.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y notas del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

2017 E 1320 AM

Creando en el ámbito de la Secretaría de Salud Municipal, el Programa de Abordaje Interdisciplinario de Prácticas Holísticas Orientadas a Salud y Educación.

2019 N 291 NP

Solicita autorización para el uso de diversos espacios de dominio público para realizar una campaña de difusión y concientización sobre la donación y trasplante de órganos.

2020 E 1012 BFR

Dando respuesta a la C-5731, mediante la cual se solicitó al D.E. estudie la posibilidad de efectuar una Campaña de difusión de Prevención y Concientización de la Hipertensión.

2020 E 1141 FDT

Dando respuesta a la C-5626, mediante la cual se solicitó al D.E. que arbitre los medios necesarios para realizar la limpieza de los micros basurales en diversas calles del Barrio Autódromo.

2020 E 2067 FDT

Solicitando al D.E. informe sobre varios ítems, relacionados con la instalación de una antena de telecomunicaciones en la terraza del edificio ubicado en la calle Alem n° 3690.

2021 E 1231 CCARIMDP

Solicitando al Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios a fin de implementar el Registro de Personas Suplentes a los efectos de vacunación contra el SARS-CoV-2.

2021 E 1259 OS Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Eleva informe de Sindicatura correspondiente al mes de febrero de 2021.

2021 E 1342 OS Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Eleva Informe de Sindicatura correspondiente al mes de marzo de 2021.

2021 E 1343 OS Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Eleva Informe de Sindicatura correspondiente al primer trimestre del año 2021.

2021 E 1357 FDT

Viendo con agrado que el D.E. desarrolle las gestiones necesarias para la apertura de un centro de aislamiento en la ciudad de Batán para personas afectadas por el COVID-19 y asimismo, informe el resultado de los dispositivos de testeo que se desarrollan en dicha localidad.

2021 E 1403 FDT

Solicitando al D.E. que reanude el cronograma de actividades territoriales llevadas a cabo por el Programa ACERCAR, estableciendo los protocolos sanitarios necesarios.

2021 E 1420 OS Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Eleva informe de Sindicatura correspondiente al mes de abril de 2021.

2021 N 1 NP FERNÁNDEZ Gustavo

Solicita al D.E. la realización de convenios con diferentes entidades bancarias o fábricas de automotores, con el fin que se otorguen créditos para la renovación de las unidades de coches con taxímetro en el Partido de Gral. Pueyrredon con el aval del Municipio.

Expediente: 1324-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Políticas de Género, Mujer y Diversidad, de Seguridad Pública y Protección Comunitaria y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

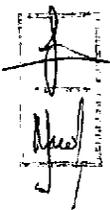
Artículo 1º.- Convócase a Audiencia Pública Consultiva en el marco de la Ordenanza n° 12.336 y del Decreto del Honorable Concejo Deliberante n° D-870, con motivo de tratar las conflictividades que tienen lugar en la o las zonas del Partido de General Pueyrredon donde se ejerce la prostitución, a los efectos de analizar posibles soluciones.

Artículo 2º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a establecer el día y hora para la realización de la Audiencia Pública Consultiva.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 9-6-2021	reunión: 4
Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 28-6-2021	reunión: 6
Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-7-2021	reunión: 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. P. ...'. The stamp is mostly illegible but contains some text and a grid pattern.

Expediente: 1422-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

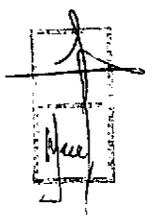
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 157 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 28 de junio de 2021, mediante el cual se solicita al Departamento Ejecutivo arbitre los mecanismos que considere pertinentes, a los efectos de incluir a los cuidadores domiciliarios y acompañantes terapéuticos en los grupos que son considerados prioritarios en el Plan Provincial Público, Gratuito y Optativo contra COVID -19 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 7-7-2021

Reunión: 8

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Mee'. The stamp contains some illegible text, possibly a name or title, and a date or time stamp.

Expediente: 1526-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección Comunitaria y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon la mesa de trabajo “Noche segura y con derechos”, a fin de discutir y elaborar propuestas que aborden la problemática de la violencia en establecimientos comerciales con servicio gastronómico y oferta de nocturnidad, así como en sus inmediaciones.

Artículo 2º.- Los actores convocados discutirán la problemática a partir de los siguientes ejes temáticos, los cuales deberán ser abordados transversalmente:

- a. Alcances y aplicación de legislación nacional, provincial y local pertinente:
 - Ley provincial N° 14.050 de nocturnidad.
 - Ley provincial N° 11.748 de expendio de bebidas alcohólicas.
 - Ley nacional N° 26.370 y ley provincial N° 13.964 de habilitación y regulación de personal de control de acceso y permanencia.
 - Ordenanza n° 20.634 que establece que previo a otorgarse una habilitación de actividades comerciales de expansión nocturna, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional n° 26.370 y su adhesión, la Ley Provincial n° 13.964.
- b. Abordaje del consumo problemático de sustancias, con una perspectiva de prevención, control y asistencia.
- c. Protocolos de las fuerzas de seguridad para la prevención y abordaje de hechos de violencia en la nocturnidad.
- d. Análisis de las medidas de prevención y generación de nuevas herramientas para evitar escaladas de violencia en los establecimientos comerciales y sus inmediaciones.
- e. Condiciones laborales del personal de control de acceso y permanencia.
- f. Formulación de políticas de promoción de derechos y obligaciones de los asistentes en el marco de los establecimientos comerciales.
- g. Formulación de políticas de concientización y formación sobre prácticas violentas, machistas, LGBT odiantes y discriminatorias en los ámbitos de socialización de los jóvenes.

Artículo 3º.- Serán invitados a participar de la mesa de trabajo “Noche segura y con derechos”:

- a. Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria, y miembros del Honorable Concejo Deliberante interesados en la temática.
- b. Secretaría de Seguridad.
- c. Secretaría de Educación.
- d. Subsecretaría de Derechos Humanos.
- e. Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
- f. INADI Mar del Plata.
- g. Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon.
- h. Dirección de Juventudes de la Provincia de Buenos Aires.
- i. Cámaras empresariales vinculadas a la temática.
- j. Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata.
- k. Jefatura Departamental de Mar del Plata de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- l. Centrales obreras.
- m. Grupo de Investigación de Violencia, Justicia y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades de la UNMDP.
- n. Federación de Estudiantes Secundarios Mar del Plata.
- ñ. Federación Universitaria Marplatense.
- o. SEDRONAR.

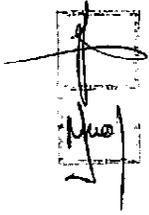
Artículo 4º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a determinar la fecha y hora de la reunión constitutiva, a realizarse en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante. A partir de este primer encuentro, la mesa de trabajo “Noche segura y con derechos” procederá a elegir a sus autoridades y a fijar el día de sus reuniones.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 28-6-2021 reunión n° 6

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-7-2021 reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. J. ...'. The stamp is a simple rectangular box with a thin border.

Expediente: 1068-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe los trabajos y gestiones realizados y proyectados, a fin de garantizar la prevención de accidentes en toda la extensión costera del Partido General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Asimismo se solicita informe los montos y el detalle de los recursos afectados del presupuesto 2021, en obras de infraestructura y señalización para garantizar la seguridad de las personas que circulan en el frente costero.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

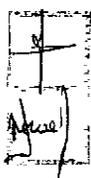
SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento, 04-05-2021

Reunión n° 6

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 02-07-2021

Reunión n° 12



Expediente: 1200-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para que la composición de la Guardia del Mar no segmente roles hacia adentro - según sexo biológico -, ni exija condiciones físicas y estéticas en calidad de parámetros excluyentes para ser parte de su conformación, incluyendo a las identidades diversas.

Artículo 2º.- Asimismo, vería con agrado que brinde una capacitación en cuestiones de género específica para todas y todos quienes integran la Guardia del Mar.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, reunión n° 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-6-2021 reunión: n° 11



Expediente: 1644-CC-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo implemente, a través de medios idóneos y efectivos, la promoción del uso de sistemas de recolección de aguas de lluvia para su reutilización como aguas recuperadas en las nuevas construcciones que se realicen en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Con el objeto de lograr lo manifestado en el artículo anterior, podrán disponerse beneficios en la facturación de Obras Sanitarias S.E., a fin de promover construcciones que cuenten con sistemas de recolección de aguas de lluvia para su reutilización en riego, limpieza de veredas y estacionamientos.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 1-7-2021

Reunión nº 6

A handwritten signature is enclosed in a rectangular box. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name, possibly 'Herrera'.

Expediente: 1694-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar las gestiones realizadas para implementar los Programas Nacionales de Producción de Suelo y de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, creados por Resolución 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 15-6-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-7-2021

Reunión n° 9
Reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Huo'. The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

Expediente: 1884-F-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto al Registro Municipal Canino (ReMCA), creado por la Ordenanza nº 22.031, lo siguiente:

- Cantidad de credenciales entregadas desde su aprobación y si actualmente se encuentra operativo.
- Si se efectúan controles para asegurar que los tenedores de animales cumplen con las instalaciones perimetrales obligatorias.
- Si se realizan las jornadas virtuales sobre saberes básicos de manejo y control de Perros Potencialmente Peligrosos (PPP) y/o con extrema fuerza mandibular.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 7-7-2021

Reunión: 8



Expediente: 2080-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias para garantizar la adecuada iluminación del Paseo de las Palmeras del Barrio Estación Camet, incluyendo la instalación de luminarias y la reparación o renovación de las existentes.

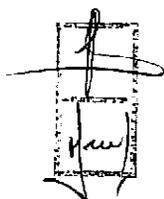
Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento,

reunión nº 10

29-6-21

A handwritten signature in black ink is enclosed within a rectangular box. The signature is stylized and appears to be a name, possibly 'J. J. J.', with a horizontal line extending from the top of the box.

Expediente: 2227-U-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Ente Municipal de Deportes y Recreación considere la posibilidad de implementar programas y actividades tendientes a la reanudación de la actividad física, en virtud de constituir un elemento sustancial para la buena salud de la comunidad, manteniendo en su práctica el cumplimiento de todos los protocolos sanitarios vigentes en el Partido, de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Deportes y Recreación, 16-6-2021

reunión n° 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-6-2021

reunión n° 11

A handwritten signature, possibly 'Mau', is enclosed within a rectangular box. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name.

Expediente: 2227-U-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Provincia de Buenos Aires considere la posibilidad de incluir la actividad física dentro de las actividades permitidas, en virtud de constituir un elemento sustancial para la buena salud de la comunidad, manteniendo el cumplimiento de todos los protocolos sanitarios vigentes en el Partido, de acuerdo a las normativas nacionales.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Deportes y Recreación: 16-6-2021

reunión n° 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-6-2021

reunión n°11



Expediente: 1145-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que reglamente y ponga en vigencia la Ordenanza n° 22.464 que crea el Fondo Editorial Municipal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021

Reunión n° 9

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Muel' or similar, written over a faint circular stamp or watermark.

Expediente: 1162-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe cuales son los protocolos previstos para el retorno de la actividad física presencial en establecimientos educativos municipales.

Artículo 2º.- Asimismo, le solicita arbitre las medidas necesarias para cubrir las vacantes de cargos docentes en Educación Física y garantice la disponibilidad de infraestructura adecuada para las clases presenciales de esa asignatura. En el caso de no contar el establecimiento educativo con espacio suficientemente ventilado o al aire libre, evalúe la posibilidad de utilizar polideportivos municipales o establecer convenios con clubes y/o entidades deportivas locales para utilizar sus instalaciones.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

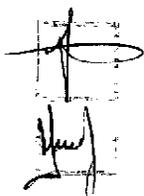
SALA DE LA COMISIÓN

Deportes y Recreación: 7-4-2021

Reunión n° 2

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-6-2021

Reunión n° 8



Expediente: 1350-CJA-21

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de instalar un refugio para la espera del transporte público colectivo de pasajeros en la intersección de la Av. Luro y la calle 212.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Movilidad Urbana	reunión n° 6	3-2-21
Obras y Planeamiento	reunión n° 12	13-7-21



Expediente: 1430-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección Comunitaria y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto de la presunta sustracción de motovehículos del Playón de Tránsito ubicado en la intersección de la Avda. Libertad y Tandil, lo siguiente:

- a. Si se han registrado robos o hurtos respecto de los vehículos retenidos en el playón desde el 1 de enero de 2021 a la fecha de producción de la presente. Si la respuesta es afirmativa, indique el número de vehículos sustraídos, fecha de cada evento y si se realizó denuncia penal.
- b. Si los vehículos retenidos cuentan con cobertura de seguros por parte del municipio. Si la respuesta es afirmativa, indique el tipo y extensión de la misma.

Artículo 2º.- Asimismo, le solicita la realización de las siguientes acciones preventivas en el mencionado Playón de Tránsito:

- a. Instalación o refuerzo de alambrado perimetral.
- b. Refuerzo de las medidas de seguridad dispuestas.
- c. Descongestionamiento del playón mediante el traslado de vehículos a otros espacios o su disposición por proceso de ley, si correspondiere.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 28-6-2021

reunión n° 6

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-7-2021

reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Pena'. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1502-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, en relación a la actuación del Estado Municipal respecto de las fiestas clandestinas producidas en el ámbito del Partido, desde el 19 de noviembre de 2020 hasta la fecha de sanción de la presente, lo siguiente:

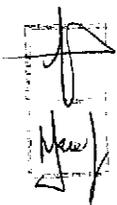
- a) Número actas de constatación labradas.
- b) Fecha y lugar de confección de cada una.
- c) Modo en que llegó a conocimiento de la autoridad cada uno de los eventos que dieron origen a la constatación.
- d) Número de sentencias condenatorias dictadas por los tribunales de faltas, distinguiendo por tribunal.
- e) Número de sanciones efectivamente ejecutadas, precisando el monto de cada sanción en UF.
- f) Monto total de fondos recaudados en concepto de multas, expresado en pesos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 28-6-2021

Reunión nº 6

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature is in black ink and appears to be a stylized name. The stamp is a simple rectangular box with a thin border.

Expediente: 1542-C-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Jefatura Departamental Mar del Plata de la Policía de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien informar, respecto de la situación de la Comisaría 15ª ubicada en el barrio Félix U. Camet, lo siguiente:

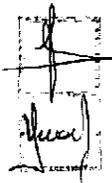
- a).- Causas que motivan el traslado.
- b).- Respecto del inmueble de la calle Cannes n° 5650: Situación contractual, existencia de causas judiciales y estado, condiciones edilicias.
- c).- Qué impacto ha provocado la presencia del Comando de Prevención Comunitario Camet Norte y de qué modo ese impacto se verá modificado con la Comisaría 15ª, en el caso de producirse el traslado, para los vecinos de los barrios Félix U. Camet; Parque Camet; Parque Peña; Las Dalias y Jardín de Alto Camet.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 28-6-2021

Reunión n° 6

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Alvarez". The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

Expediente: 1591-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto a la Ordenanza n° 23.910, que crea la campaña gráfica de difusión de la anticoncepción quirúrgica “Vos También Podés Poner el Cuerpo”, lo siguiente:

- Estado de cumplimiento de la mencionada ordenanza desde su sanción a la fecha.
- Recursos asignados a su implementación desde su sanción a la fecha.
- Evaluación de la aplicación de la ordenanza que han efectuado las Secretarías de Salud y de Educación, particularmente respecto a su implementación y el efecto que dicha campaña ha producido respecto a consultas sobre la temática.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 7-7-2021

Reunión: 8

